



VISTOS:

El Informe Técnico N.° D000005-2026-MIMP-OAS, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorándum N.° D000125-2026-MIMP-OC, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental de la efectiva prestación del servicio, afectándose dicho reconocimiento de manera definitiva al presupuesto institucional;

Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.4 del citado artículo, corresponde al área usuaria, bajo responsabilidad, verificar la efectiva prestación del servicio como condición previa al reconocimiento del devengado, el cual se regula de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los demás sistemas de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que la gestión de pagos se realiza sobre la base del devengado debidamente formalizado, siendo competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces autorizar el reconocimiento de dicha obligación, previa verificación del cumplimiento de los términos contractuales y legales;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N.° 1440, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden ser afectados al presupuesto institucional del ejercicio fiscal siguiente, imputándose a los créditos presupuestarios aprobados para dicho año;

Que, mediante el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.° 1645, se derogó el Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, quedando el reconocimiento de obligaciones devengadas sujeto exclusivamente a las normas vigentes de los Sistemas Nacionales de Presupuesto y Tesorería;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N.° D000005-2026-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha verificado la existencia de una obligación pendiente de pago a favor de la empresa INSTITUTO PRIVADO DE TECNOLOGÍA TEXTIL E.I.R.L., correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por el servicio especializado en ingeniería textil para la formulación de 10 fichas de confección de kits de abrigo y asistencia técnica en el proceso de homologación, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), sustentado en la respectiva orden de servicio y conformidad emitida;

N° Exp : 2026-0003383





Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N.° 00113, se ha acreditado la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la citada obligación con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Oficina de Contabilidad han verificado la documentación sustentatoria que acredita la efectiva prestación del servicio y la existencia del derecho del acreedor, resultando procedente el reconocimiento de la obligación pendiente de pago;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1440, corresponde a la Administración Pública reconocer y honrar las obligaciones válidamente contraídas, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y evitar el enriquecimiento indebido de la Entidad;

Que, en consecuencia, resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago a favor de la empresa INSTITUTO PRIVADO DE TECNOLOGÍA TEXTIL E.I.R.L., por el monto señalado, con cargo al presupuesto institucional vigente;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y de Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Legislativo N.° 1645;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a favor de la empresa INSTITUTO PRIVADO DE TECNOLOGÍA TEXTIL E.I.R.L., por el servicio especializado en ingeniería textil para la formulación de 10 fichas de confección de kits de abrigo y asistencia técnica en el proceso de homologación, formalizado a través de la Orden de Servicio N.° 1808, por el monto total de S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a efectuar las acciones correspondientes para el registro del devengado y el pago de la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del MIMP, para que, de ser el caso, evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas derivadas de los hechos que originaron la obligación reconocida.





Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2026-0003383

